

RESOLUCION N° 31 /66.-

Exp. N° 5.974/66 - SUPERINTENDENCIA.-

Buenos Aires, 3 de mayo de 1966.-

Atenta la naturaleza y urgencia del procedimiento que se gestiona, y sin que importe precedente, autorízase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que de trámite a estas actuaciones mediante la reestructuración de partidas o la utilización de la de "Sobrantes de Ejercicios Anteriores - Artículo 75 - Ley N° 16.432", sin perjuicio de solicitar del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se practiquen las gestiones pertinentes a los efectos de que en lo sucesivo situaciones como la ocurrente sean solucionadas por la vía que corresponde.-

Regístrate y hágase saber.-

Aristóbalo D. Aráoz de Lamantí

20/7/66

11/1/66